ESTUDIO BECGAR VARELA 2 L ABR 2J25

LA RECEPCION NO IMPLICA ACEPTACION

DELICONTENIDO DE LA PA

RECIBIDO

200000022004

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N* 3





CEDULA DE NOTIFICACION LEY 22.172

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2025.-

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - SITO EN CALLE 9 DE JULIO Nº 451 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

AUTOS: ROIG JAIME & BELO ARGENTINA S.A. & DAÑOS Y PERJUICIOS

Expte N*: 9/25

Se notifica a: BELO ARGENTINA S.A., en la persona de su representante legal

Domicilio Denunciado: TUCUMÁN Nº 1 - PISO 3 - CIUAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PROVEIDO

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial Nº 3 del Centro Judicial de la Capital a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dra. Alejandra Verónica Chernes; Dr. Alberto Germano; Dra Julieta Ramirez; Dr. Miguel Ahumada, se han dispuesto librar la presente a fin de notificar: "San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- 1) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844). 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositarlo judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. 4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita. 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitarà bajo las normas del proceso sumario. 6) Se corra trastado de la demanda y de la documentación adjuntada al demandado BELO ARGENTINA S.A., CUIT 30-71858945-9. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día 10/09/2025 a horas 10:00, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT. 7) La audiencia referida se desarrollará en la Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveido de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Les partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia. 8) Atento a lo peticionado, se proceda por la Actuaria al diligenciamiento de la cédula Lny 22172 a través de la página web del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, la cual corresponde al siguiente enlace: https: //notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/formularic. 9) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT). 10) Se remitan los presentes autos a Mesa de Entrada Civil a los fines de su WHIETA RAMIREZ

Zon 9 3 recaratulación, debiendo consignar como causa: PROCESOS DE CONSUMO -925 HME FIRMADO DIGITALMENTE Cortificado Digital: CN-TEJERIZO RIMI EUgeno Martin, C-AR SERIALNUMBER-CUIL 20217459770, Focha

"San Miguel de Tucumán, 31 de enero de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I. HACER LUGAR a la medida cautelar peticionada por la parte actora en fecha 28/01/25. En consecuencia, previa caución juratoria y bajo responsabilidad exclusiva del peticionante, ordenar a BELO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71858945-9) que garantice en forma inmediata el pleno acceso por parte del actor a su cuenta, identificada con el CBU/CVU: 0000139300000003969034, y a todas las funcionalidades de la aplicación. II. NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada. HÁGASE SABER, DRA, INES DE LOS ÁNGELES YAMÚSS JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE FERIA FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital: CN-YAMUSS INES DE LOS ARGENES CAR, SENALMENTER-CUIL 27222346419, Fecha 31/01/2025, La

Submitidad e integradad del texto pusõe ser comprotada en el são cácad de Poder Andreal de Tucumán hos anima pousar". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Se hace saber que se encuentra autorizado para su diligenciamiento el letrado ARREGUI MARTIN MP 10022 y/o quien éste autorice. Asimismo se hace saber que se adjunta a la presente copia de traslado vinculada en código QR. NOTA: En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guia Judicial del altio: www.justucuman.gov.ar exs.

Secretario Jefe

San Miguel de Tucurnàn, En la fecha siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula.

MIAJ

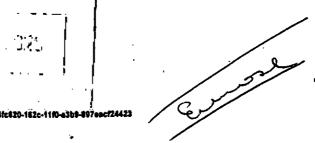


haten ://expediente-virtual.hus tu : u men.eer.erlespedientes/335e8645-1626-1170-6229-9666142:674



https://expediente-efrtust.jus.is/zurtens.gov.entexpedientes/136e0006-162c-1119-0676-064c55e6463c







https://expediente-virtual_justucumen.gov.er/expedientes/3300000-162c-11t0-500b-43a60b24013



https://expedianta-virtual.justucuman.gov.ariexpedientes/32de41a0-162c-1110-as01-5934646c8cdu





https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedient/se/32s2sas0-182c-1169-8286-37191868d672

Escaneado con CamScanner

Señor Juez: En Bs. As., 2 2 ABR 2025 siendo las 1 9 3 0 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemento indicado requiriendo la presencia del interesado y no encontrandos: el mismo, procedí a dejarle el aviso de ley que prescribe el Art. 339 C.P.C.O.N. para el 23 ABR 2025 entre las 4000 hs. y las 630 hs. a quien dijo ser cuca presente su superioras.

L/T no vale. Conste.

Manuel M. García Arecha OFICIAL NOTHICADOR C.S.J.N.

Señor Juez: 2 3 ABR 2025 siendo las 16 0 5 hs.,

UT no vale. Coaste

Manuel W Garcia Areans Oricial Kutil Cause C.S.M

1 Upos d and